



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00358 00
Proceso	Declarativo de Reivindicación
Demandante	Pablo Echeverri Mesa
Demandada	Nidia Bryyith Parra Toloza
Decisión	Inadmite demanda.

Se inadmite esta demanda con la que el demandante Pablo Echeverri Mesa pretende la reivindicación del inmueble con folio inmobiliario número 001-911980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, respecto de la demandada Nidia Bryyith Parra Toloza; para que en el término de cinco (5) días y so pena de rechazo, la parte demandante:

1-Aclare con detalle, las circunstancias de tiempo, modo y lugar del contrato que estableció con el señor Alejandro Gallo Betancur y al que se refirió en el hecho quinto de la demanda.

2-Precise los términos en que fue negociado el inmueble, entre Alejandro Gallo Betancur y la señora Nidia Bryyith Parra Toloza.

3-Indique qué tipo de tenencia se le otorgó a la señora Nidia Bryyith Parra Toloza, el 11 de mayo de 2018 y si reposa en un documento que lo acredite, se solicita su aporte. A éste propósito aclarará, además, por qué en el hecho noveno denomina poseedora a la demandada si en el hecho séptimo, alude a una tenencia.

Téngase presente que la pretensión de reivindicación es de carácter extracontractual.

4-Precise si el alinderamiento del bien se ajusta actualmente a la realidad. En caso contrario, lo alinderará correctamente y aportará la fuente de la que deriva esta actualización.

5-Aporte acta de conciliación prejudicial.

6-Remita la demanda, de sus anexos y del escrito de subsanación a la dirección física de la demandada y además lo acredite dentro del término de subsanación. Con esto se concretaría el requisito del inciso 5º del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, ya que el demandante desconoce correos electrónicos.

Efectuadas las claridades anteriores, se procedería con el reconocimiento del apoderado que incoa la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83cde8caf5a328fc022f90556978cbdf4c3bdcdef4220ca5407e20983b10431**

Documento generado en 25/11/2022 03:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>